



La Justicia impide a las eléctricas percibir cientos de millones invertidos en redes

El Supremo tumba el intento de las distribuidoras para cobrar la remuneración regulada

Sergio Guinaldo MADRID.

En pleno debate sobre cómo resolver el colapso en redes para dar acceso a nueva demanda, y con la recomendación europea de actualizar y mejorar la red eléctrica para evitar nuevos sustos, la Justicia ha denegado a las eléctricas el reconocimiento de cientos de millones de euros invertidos entre los años 2015 y 2017. Así se desprende de varias sentencias del Tribunal Supremo emitidas a lo largo del último año, en las que se analizan los recursos interpuestos por multitud de distribuidoras contra la orden que fijó la retribución del periodo 2017–2019.

El Alto Tribunal ha avalado en términos generales el criterio de la Administración y de la CNMC, aplicando una interpretación estricta del marco retributivo y limitando de forma significativa los costes que pueden ser reconocidos; unos costes que, hasta ese trienio y después de él, sí se han reconocido. Según fuentes cercanas, el cambio de criterio reside en que, tras una inspección realizada por Tragsatec —filial de Tragsa— por encargo de la CNMC, concluyó que muchos de los gastos incluidos no estaban debidamente acreditados, si



Trabajos de renovación en la subestación de Silla, llevados a cabo por técnicos de i-DE (Iberdrola). EE

bien las eléctricas denunciaron que este proceso contuvo deficiencias. Entre ellas, que las inspecciones se llevaron a cabo por personal no suficientemente cualificado, con desconocimiento de cómo se aprovisionan estas inversiones.

En la práctica, la decisión judicial se traduce en la exclusión de una parte relevante de las inversiones realizadas, especialmente aquellas con menor trazabilidad.

El caso de i-DE, la distribuidora de Iberdrola, es el más representativo por volumen y también el más reciente. En una sentencia del pasado mes de febrero, el Tribunal Supremo estimó parcialmente su recurso, reconociendo en torno a 109 millones de euros en concepto de inversiones en aprovisionamientos (IBO), vinculadas a materiales y logística necesarios para ejecutar obras en la red. A esta cantidad se suman

los efectos derivados del recálculo de parámetros como la vida residual (VR), que mide la vida útil media de los activos, tras excluir los denominados ETAM (Elementos Totalmente Amortizados). Pese a que podría considerarse como una victoria, lo cierto es que en su recurso la compañía reclamaba el reconocimiento de aproximadamente 340 millones (140 de gastos en operación local y 200 de inversiones).

Este mismo esquema se reproduce en el resto de compañías. En el caso de Endesa, a través de su filial e-distribución, el Supremo también ha reconocido parcialmente determinadas partidas, aunque con un resultado igualmente limitado frente a las pretensiones iniciales. En Naturgy, a través de UFD, y en EDP, las resoluciones siguen un patrón similar: se validan algunos ajustes puntuales, pero se rechaza la mayor parte de los costes reclamados, especialmente aquellos vinculados a operación y mantenimiento.

Sin acreditar debidamente

El núcleo del conflicto gira en torno a varios conceptos regulatorios clave. Uno de los más relevantes es

En el caso de i-DE, el Supremo solo reconoce 109 millones de los más de 300 reclamados

el ROMNLAE, que remunera costes de operación y mantenimiento que no están directamente asociados a activos físicos concretos. Otro elemento central es el IBO, que incluye materiales y costes logísticos necesarios para ejecutar inversiones en red. Es, en ambos casos, donde el Supremo ha sido más exigente, reconociendo solo aquellas partidas cuya trazabilidad está plenamente acreditada.